

El ABC de la Reforma Pensional

.....

Se sabe que la Reforma Pensional puede generar dudas. Por eso, se ha preparado esta guía que ofrece una explicación clara y simple sobre los aspectos más importantes de la Ley 2381 de 2024.



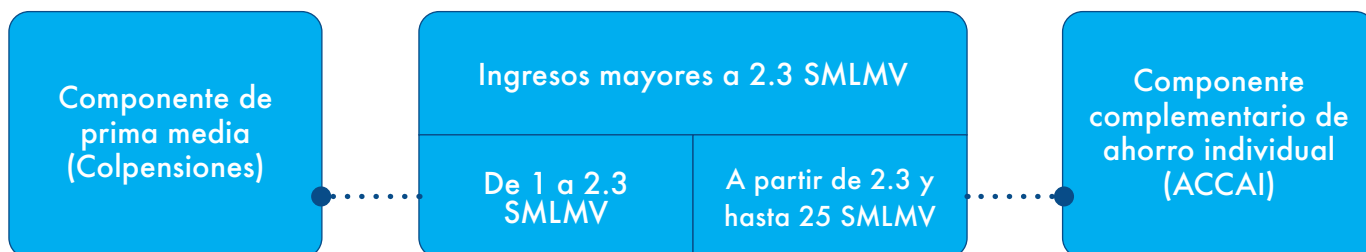
¿Cuáles son los cambios que se presentan en la reforma pensional?

A continuación, te presentamos los principales cambios en el sistema pensional colombiano según la Ley 2381 de 2024:

- La edad de pensión no se modifica. Se mantiene en 57 años para mujeres y 62 años para hombres.
- Las semanas requeridas para pensión si se modifican en el nuevo sistema. Serán 1.300 semanas para todos.
- Las condiciones del sistema pensional de la Ley 100/1993 se mantiene para quienes queden cubiertos por el régimen de transición.
- Quienes están actualmente en Colpensiones, deben tener una afiliación en una ACCA antes del julio del 2025, la cual fue voluntaria hasta el pasado 16 de enero. Para quienes no lo hicieron, la UGPP asignará una de forma aleatoria.
- Quienes están en un fondo privado de pensiones, no requieren hacer afiliación a Colpensiones.
- El sistema pensional estará basado en un sistema de pilares compuesto por 4 pilares:
 - Pilar solidario
 - Pilar semicontributivo
 - Pilar contributivo
 - Pilar de ahorro individual
- El porcentaje de aporte a pensión en la seguridad social continúa siendo el 16%.
- Si el ingreso base de cotización en seguridad social es igual o inferior a los 2.3 SMLMV, es decir \$3.274.050, el aporte será abonado al Componente de Prima Media, administrado por Colpensiones.



- Si el ingreso base de cotización en seguridad social es superior a los 2.3 SMLMV, es decir, (\$3.274.050), el aporte será distribuido así:



- Si es pensionado o recibe resolución de pensión antes de junio de 2025, quedará en régimen de transición. En este caso, no aplican los cambios de la reforma.
- Si está vinculado al régimen especial (FOMAG, Fuerzas Militares, Policía, algunos funcionarios de Ecopetrol), la reforma no aplica.
- Se crea la nueva pensión anticipada para quienes no alcancen las 1.300 semanas cotizadas, pero lleguen a más del 1.000.
- Las pensiones conocidas hoy en día como pensión familiar, invalidez, sobrevivientes, anticipada por hijos en condición de incapacidad y sustitución pensional mantienen los mismos requisitos, la reforma no presenta cambios significativos para estas modalidades.



Preguntas frecuentes:



- **¿A quiénes aplica esta reforma?**

Este nuevo sistema de pilares cobijará a todos los colombianos residentes en el país o en el exterior que, al 30 de junio del 2025, tenga **menos** de 750 semanas cotizadas si son mujeres o 900 semanas cotizadas si son hombres.



- **¿Qué pasa con los actuales afiliados a fondos privados?**

Los afiliados actuales a los fondos privados que quede cobijados en el nuevo sistema empezarán a cotizar en Colpensiones a partir de julio del 2025. Los aportes estarán en las dos entidades hasta el momento de liquidar la pensión, cuando Colpensiones unificará los aportes y procederá a liquidar la pensión correspondiente.

Los afiliados actuales a los fondos privados que queden en régimen de transición continuarán aportando al fondo privado bajos las condiciones de la Ley 100/1993.



- **¿Cómo se calculan las pensiones con el nuevo sistema?**

En el nuevo sistema el cálculo de los aportes los realizará COLPENSIONES, quien será el único pagador de pensiones. Cuando el afiliado al sistema solicite el reconocimiento de su pensión, Colpensiones validará los aportes acumulados del componente de prima media y solicitará a la ACCAI los aportes acumulados del componente de ahorro individual y con ambos se liquidará una sola pensión.



- **¿Cómo se administrarán los aportes de pensiones en la reforma?**

El componente de prima media será administrado en el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, a cargo del Banco de la Republica y Colpensiones. El componente complementario de ahorro individual será administrado por la ACCAI del afiliado y entregado a Colpensiones en el momento del reconocimiento de la pensión.

¿Qué términos se deben tener en cuenta?



Régimen de transición:

- Las personas que queden en este régimen no se verán afectados por los nuevos cambios. Se les respetarán las condiciones de la Ley 100/1993.
- Si al corte del 30 de junio del 2025 el afiliado tiene más 750 semanas cotizadas si son mujeres o 900 semanas cotizadas si son hombres, quedarán automáticamente en régimen de transición.

Oportunidad de traslado:

- Esta opción permite en un lapso de dos años, que inicio el pasado 16 de julio del 2024 y hasta el 16 de julio del 2026, que las personas que quedan en régimen de transición puedan trasladarse del régimen de prima media al régimen de ahorro individual o viceversa, sin limitación de edad, como solía ser.
- Por lo tanto, quienes tengan más 750 semanas cotizadas si son mujeres o 900 semanas cotizadas si son hombres, y tengan hasta 56 años y 360 días para mujeres ó hasta 61 años y 360 días hombres, pueden ejercer su derecho a trasladarse.

ACCAI:

- Son las entidades que acorde a Ley 2381/2024 cumplirán las funciones de Administradoras del Componente Complementario de Ahorro Individual, encargadas de administrar los aportes que exceden el umbral de cotización de 2.3 SMLMV. Inicialmente esta figura la adquieren los hoy conocidos como fondos privados.

Contratistas:

- Acorde a los artículos 7 y 21 de la Ley 2381 de 2024, los empleadores contratantes de prestadores de servicios por más de un mes deberán reportar los aportes a pensión al pilar contributivo de este tipo de contratistas, descontando de los honorarios estos aportes en común acuerdo de las partes.
- Sobre este aparte de la ley, se espera reglamentación a través de decreto y/o resolución por parte del Ministerio de Salud y Ministerio del Trabajo para definir las obligaciones pertinentes y el método de aplicación en la PILA acorde a la señalado en la Ley 2381 de 2024

Nueva pensión anticipada:

- Se amplía el uso de la pensión anticipada, para acoger a los afiliados que, aun realizando aportes hasta los 65 años, hombres y los 62 años, mujeres, no completan las 1300 semanas cotizadas requeridas para pensionarse, pero tienen más de 1000 acumuladas.
- Estas personas podrán solicitar pensión anticipada, a través de la cual recibirán su mesada pensional, a la que se le descontará mensualmente los aportes faltantes hasta completar las 1300 semanas exigidas por ley.

Nuevo sistema de pilares para el sistema general de pensiones

Ahorro Individual

Ahorro voluntario complementario, para los afiliados que deseen realizarlo, en su ACCAI a través de los mecanismos que se dispongan para ello. Son aportes inembargables, que favorecerán el cálculo de la mesada pensional.

Contributivo (PM + AI)

Pensión Integral para hombres que tengan 62 años y mujeres que tengan 57 años, quienes hayan cotizado 1.300 semanas. El valor mínimo de pensión será de 1 SMLMV y dependerá del acumulado de aportes en los dos componentes (prima media y ahorro individual), así como del número de semanas cotizadas.

Semi contributivo

Renta subsidiada vitalicia para hombres que tengan 65 años y mujeres que tengan 60 años, quienes hayan cotizado entre 300 y 1.000 semanas y que residan hace más de 10 años en Colombia; compuesta por los ahorros más aportes del estado, con un valor máximo del 80% del SMLMV.

Solidario

Renta subsidiada de aproximadamente \$225.000 para hombres que tengan 65 años y mujeres que tengan 60 años, mujeres; categoría de pobreza extrema en SISBEN, que residen hace más de 10 años en Colombia y que cotizaron menos de 300 semanas o no hayan cotizado.



**Síguenos en nuestras redes sociales y
mantente actualizado sobre los cambios
normativos en seguridad social:**



Pagossimple



pagosimple



PagoSimpleOficial



Pago Simple S.A